

13600 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2003, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 86/2003 —Procedimiento abreviado—, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de Madrid, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de Madrid, por la Asociación Profesional de Médicos Evaluadores de la Seguridad Social se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 86/2003 —Procedimiento Abreviado— contra la Orden TAS/2240/2002, de 4 de septiembre (BOE del 13), por la que se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría acuerda:

1.º Remitir al Juzgado el expediente administrativo correspondiente al citado recurso.

2.º Emplazar a los interesados en el mismo para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de NUEVE DÍAS, siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la vista que está señalada para el día 15 de octubre de 2003, a las 11,20 horas.

Madrid, 18 de junio de 2003.—El Subsecretario, José Marí Olano.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

13601 *ORDEN ECO/1878/2003, de 4 de junio, de autorización a la entidad Mapfre Asistencia, S. A., Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, para operar en el ramo de accidentes.*

La entidad Mapfre Asistencia, S. A. Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización para operar en el ramo de accidentes, número 1 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que Mapfre Asistencia, S. A., Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6.3. de la citada Ley 30/1995 y 7 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Autorizar a la entidad Mapfre Asistencia, S. A., Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros para operar en el ramo de accidentes, número 1 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1. a), 25 y 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden Eco/2489/2002, de 3 de octubre B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

13602 *ORDEN ECO/1879/2003, de 9 de junio, de revocación a la entidad Multiasistencia de Seguros Generales y Reaseguros, S.A. de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de asistencia y de inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras del mencionado acuerdo de revocación en el citado ramo.*

Por Resolución de fecha 5 de febrero de 2002 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, se acordó iniciar expediente de revocación de la autorización administrativa concedida a Multiasistencia de Seguros Generales y Reaseguros, S.A. para realizar la actividad aseguradora en el ramo de asistencia, número 18 de la clasificación establecida en la Disposición Adicional Primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, único ramo en el que operaba la entidad.

Dicho acuerdo se adoptó al observar que no tenía producción en el ramo mencionado, y que dicha circunstancia se prevé como causa de revocación en el artículo 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, y en el artículo 81.1.2.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 5 de febrero de 2002 se concedió a la entidad un plazo de 15 días para que se efectuasen las alegaciones y se presentasen los justificantes que se estimasen oportunos.

Teniendo en cuenta las alegaciones formuladas, se interrumpió el plazo para la resolución del expediente de revocación del ramo de asistencia, hasta la resolución del expediente de solicitud de autorización administrativa para operar en el ramo número 9, otros daños a los bienes. Con fecha 14 de abril de 2003, la entidad desiste de la citada solicitud de autorización administrativa, por lo que procede continuar el procedimiento de revocación. Asimismo manifiesta su intención de proceder a modificar el objeto social de la sociedad, por lo que no incurriría en la causa de disolución prevista en el artículo 26.1.1.ª de la citada Ley 30/1995.

El artículo 25.1.b) de dicha norma, dispone que será causa de revocación de la autorización administrativa concedida a las entidades aseguradoras, que la entidad aseguradora no haya iniciado su actividad en el plazo de un año o cese de ejercerla durante un período superior a seis meses. A esa inactividad, por falta de iniciación o cese de ejercicio, se equiparará la falta de efectiva actividad en uno o varios ramos.

En su virtud, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 81.1.2.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre y demás disposiciones aplicables al efecto, he resuelto:

Primero: Revocar a la entidad Multiasistencia de Seguros Generales y Reaseguros, S.A. la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de asistencia.

Segundo: Inscribir en el Registro administrativo de entidades aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad Multiasistencia de Seguros Generales y Reaseguros, S.A. para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo citado anteriormente.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo

con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 2003.—El Ministro, P. D. (Orden Eco/2489/2002, de 3 de octubre B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

13603 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a BBVA Empleo Quince, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 28 de enero de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de BBVA Empleo Quince, Fondo de Pensiones promovido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. del 13 de diciembre).

Concurriendo como Gestora Gestión de Previsión y Pensiones E.G.F.P. S. A. (G0133) y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. (D025) como Depositaria, se constituyó el 14 de febrero de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando su presentación ante el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de Noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de BBVA Empleo Quince, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de Septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de Noviembre).

Madrid, 29 de abril de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

13604 *RESOLUCIÓN de 29 abril de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a BBVA Empleo Doce, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 28 de enero de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de BBVA Empleo Doce, Fondo de Pensiones promovido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. del 13 de diciembre).

Concurriendo como Gestora Gestión de Previsión y Pensiones E.G.F.P. S. A. (G0133) y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. (D025) como Depositaria, se constituyó el 14 de febrero de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando su presentación ante el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de Noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de, BBVA Empleo Doce, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a)

del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de Septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de Noviembre).

Madrid, 29 de abril de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

13605 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a BBVA Empleo catorce, fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 28 de enero de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de BBVA Empleo Catorce, Fondo de Pensiones promovido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. del 13 de diciembre).

Concurriendo como Gestora Gestión de Previsión y Pensiones E.G.F.P. S. A. (G0133) y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. (D025) como Depositaria, se constituyó el 14 de febrero de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando su presentación ante el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de Noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de BBVA Empleo Catorce, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de Septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de Noviembre).

Madrid, 29 de abril de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

13606 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Depositaria del Fondo, Fondo Murcia VI, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 3 de septiembre de 1999 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1.307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Fondo Murcia VI, Fondo de Pensiones (F0643), concurriendo como Entidad Gestora, Aseguradora Valenciana S.A de Seguros y Reaseguros (G0070) y Banco de Murcia (D0155) como Entidad Depositaria.

La Comisión Promotora del Fondo, con fecha 16 de octubre de 2002, acordó designar como nueva Entidad Depositaria a Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja (D0006).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988, (B.O.E. del 10 de noviembre), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 14 de mayo de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

13607 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a RGA 14, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 31 de enero de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de RGA 14, Fondo de Pensiones promovido por Rural Vida de Seguros S.A. de Seguros y Reaseguros, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. del 13 de diciembre).